

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA AMACK TAMBILLOS, REGIÓN DE COQUIMBO, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2302

SANTIAGO, 23 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley N° 21.640 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2024; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el artículo 79 y siguientes del DFL N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 406 del 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que determina la forma de ejecución del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

3. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país, además del territorio de Rapa Nui.
4. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2024, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Comunidad Indígena Diaguita Amack Tambillos**, aprobado por Resolución Exenta N° 2049 de 20 de noviembre de 2024, de este Servicio; la cual estableció que el plazo para desarrollar las actividades vencerá el **28 de febrero de 2025**.
5. Que, con fecha **06 de diciembre de 2024**, Comunidad Indígena Diaguita Amack Tambillos, mediante carta dirigida a la Encargada de la Sección Regional de Coquimbo de la Subdirección de Pueblos Originarios, solicitó aumento de presupuesto, incorporar nuevas actividades y prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
6. Que, el **Informe Técnico** de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y Comunidad Indígena Diaguita Amack Tambillos, suscrito por Humberto Tapia Herrera, Encargado de la Sección Regional de Coquimbo de la Subdirección de Pueblos Originarios, de fecha 13 de diciembre 2024, señala que es viable la solicitud de la comunidad, respaldando técnicamente dicha petición.
7. Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del convenio en comento, **Elizabeth Katerine Rivadeneira Ramírez**, cédula nacional de identidad N° 12.717.955-7, en su calidad de presidenta, y doña **Patricia Nathalie Araya Tapia**, cédula nacional de identidad N° 17.451.842-4, en su calidad de tesorera, ambas de Comunidad Indígena Diaguita Amack Tambillos, entregaron una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 9 de diciembre de 2024, por la suma de **\$5.500.000.- (cinco millones quinientos mil pesos)**.
8. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre la **Comunidad Indígena Diaguita Amack Tambillos** y el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, mediante el cual se aumenta el presupuesto, incorporan nuevas actividades y se prorroga el plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas, según los términos que en el presente anexo modificadorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA AMACK TAMBILLOS**

En Santiago de Chile, comparecen por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante e indistintamente **“EL SERPAT”**, RUT N° 60.905.000-4, representado por el Director Nacional (s) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, don **GUSTAVO POBLETE MORALES**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.851.535-K, domiciliada para estos efectos en calle Huérfanos N°1515 piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y por la otra; la **COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA AMACK TAMBILLOS**, R.U.T N° 75.044.500-4, representada para estos efectos por su presidenta, doña **ELIZABETH KATERINE RIVADENEIRA RAMIREZ**, cédula nacional de identidad N° 12.717.955-7, correo electrónico amacktambilloscomunidaddiaguit@gmail.com, domiciliado en Cagliari N°644 Puertas del Mar, La Serena, en delante **“la asociación”** o **“el beneficiario”**; quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificadorio a Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 2049 de 20 de noviembre de 2024.

ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificadorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Amack Tambillos, aprobado por Resolución Exenta N° 2049 de 20 de noviembre de 2024.
2. Que, la Comunidad Indígena Diaguita Amack Tambillos, a través de su presidenta doña **Elizabeth Katherine Rivadeneira Ramirez**, cédula nacional de identidad N° 12.717.955-7, con fecha 06 de diciembre de 2024, solicitó aumento de presupuesto, incorporar nuevas actividades y prórroga del plazo para el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término del Convenio, el día **31 de marzo de 2024**.
3. Por su parte, el Encargado de la Sección Regional de Coquimbo, don **Humberto Tapia Herrera**, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la asociación.

4. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
- El convenio contempla la realización de 5 sesiones presenciales de investigación participativa sobre la identidad territorial Diaguita con las organizaciones diaguitas de la provincia de Elqui, en las localidades de: Tambillos y Las Cardas, Coquimbo, Punta Teatinos y Sitio El Olivar, Marquesa y Ceres.
 - A la fecha, se han realizado 2 de las 5 sesiones comprometidas, y su implementación ha enfrentado las siguientes dificultades por parte de la comunidad beneficiaria:

Ítem	Motivo
Aumento de asistentes a los encuentros participativos	Se han sumado más organizaciones indígenas a las actividades del convenio, que las originalmente especuladas. Lo que ha significado cambiar las gestiones inicialmente planificadas.
Concepto por gastos de alimentación y servicio de traslado para los diálogos restantes.	En el convenio inicial, el presupuesto especulado por la organización no tenía considerado la gestión de transporte de o alimentación, pues debido a ajustarse a la realidad presupuestaria, sería autogestión por parte de las organizaciones participantes, pero el aumento considerable de asistentes ha obligado a replantear la necesidad de poder gestionarlo en una ampliación de presupuesto para el convenio.
Materiales para actividades y demostraciones a desarrollar en los encuentros participativos como: alfarería, telar y diseños de grecas Diaguitas.	Falta de recursos, pues no estaban considerados de forma inicial la compra de ciertos materiales y otros materiales han aumentado de valor entre el momento de elaboración del convenio y la ejecución.
Diagramador del libro a elaborar	Falta de disponibilidad de quien quiera realizar el servicio por el monto cotizado previamente.
Aumento de sesiones a trabajar	Inicialmente se habían considerado 5 sesiones de forma inicial, pero debido a la alta participación se deberá aumentar en 2 sesiones, dando un total de 7 sesiones.

- Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Comunidad Indígena Diaguita Amack Tambillos, es que el Encargado de la Sección Regional de Coquimbo, promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la asociación.
- Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del anexo de convenio en comento, doña **Elizabeth Katherine Rivadeneira Ramírez**, cédula nacional de identidad N° 12.717.955-7, en su calidad de presidenta, y doña **Patricia Nathalie Araya Tapia**, cédula nacional de identidad N° 17.451.842-4 en su calidad de tesorera, ambas de la Comunidad Indígena Diaguita Amack Tambillos, entregaron una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 9 de diciembre de 2024, por la suma de **\$5.500.000.-(cinco millones quinientos mil pesos)**.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

1. Donde dice:

LÍNEA "INVESTIGACION Y REGISTRO DE LA MEMORIA INDIGENA"					
	Actividad	Personas beneficiadas	Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
1.	Investigación participativa sobre la identidad territorial Diaguita del Valle de Elqui	30 personas	La Serena, Coquimbo, Vicuña.	Segundo semestre 2024 y primer trimestre de 2025	<p>Se realizarán 5 sesiones presenciales de investigación participativa con las organizaciones Diaguita de la provincia de Elqui, en las localidades de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tambillos - Las Cardas - Coquimbo - Punta teatinos - Sitio el Olivar - Marquesa - Ceres <p>Cada sesión será registrada de forma audiovisual, por un encargado que posteriormente hará entrega de un producto audiovisual, el cual se reproducirá en el Museo Arqueológico de La Serena.</p> <p>De forma paralela existirá una persona encargada de tomar actas y notas de la investigación, para posteriormente sintetizar mediante texto, y diagramarlo en formato texto, para su posterior impresión como un material didáctico, el cual puede ser catálogo, libro o cuadernillo, los que serán entregados a cada organización que participo en el proceso, y las bibliotecas del Museo Arqueológico de La Serena y la Biblioteca Regional Gabriela Mistral.</p>

Debe decir:

LÍNEA "INVESTIGACION Y REGISTRO DE LA MEMORIA INDIGENA"					
	Actividad	Personas beneficiadas	Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
1.	Investigación participativa sobre la identidad territorial Diaguita del Valle de Elqui	35 personas aprox.	La Serena, Coquimbo, Vicuña.	Segundo semestre 2024 y primer trimestre de 2025	<p>Se realizarán 7 sesiones presenciales de investigación participativa con las organizaciones Diaguita de la provincia de Elqui, en las localidades de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tambillos - Las Cardas - Coquimbo - Punta teatinos - Sitio el Olivar - Marquesa - Ceres <p>Cada sesión será registrada de forma audiovisual, por un encargado que posteriormente hará entrega de un producto audiovisual, el cual se reproducirá en el Museo Arqueológico de La Serena.</p> <p>De forma paralela existirá una persona encargada de tomar actas y notas de la investigación, para posteriormente sintetizar mediante texto, y diagramarlo en formato texto, para su posterior impresión como un material didáctico, el cual puede ser catálogo, libro o cuadernillo, los que serán entregados a cada organización que participo en el proceso, y las bibliotecas del Museo Arqueológico de La Serena y la Biblioteca Regional Gabriela Mistral.</p> <p>Deberá gestionarse transporte y alimentación para los asistentes, además de compra de los materiales necesarios para la realización de los talleres de alfarería, telar y diseños de grecas Diaguitas.</p>

2. Donde dice:

“SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.”

El Servicio se obliga transferir al beneficiario de la suma única y total de **\$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **Comunidad Indígena Diaguita Amack Tambillos, RUT N° 65.214.813-1**, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.”.

Debe decir:

El Servicio se obliga transferir al beneficiario de la suma única y total de **\$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos)** en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero a nombre de **Comunidad Indígena Diaguita Amack Tambillos, RUT N° 65.214.813-1**, dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. **Adicionalmente el Servicio se obliga a transferir a la asociación la suma única y total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), en una sola cuota, mediante la transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de Comunidad Indígena Diaguita Amack Tambillos, RUT N° 75.044.500-4 , dentro del año presupuestario 2024, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del anexo a Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.”**

3. Donde dice:

“TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.”

“1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

Efectuar la transferencia electrónica de dinero a LA COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA AMACK TAMBILLOS, en una sola cuota la suma única y total de **\$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos)** con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.”.

Debe decir:

“Efectuar la transferencia electrónica de dinero a LA COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA AMACK TAMBILLOS, la suma única y total de **\$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos)** con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio. **Adicionalmente, efectuar la transferencia electrónica de dinero a LA COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA AMACK TAMBILLOS, en una sola cuota la suma única y total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2024 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este anexo de convenio.”.**

4. Donde dice:

“SÉPTIMO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.”

“De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 28 de febrero del 2025; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 31 de marzo del 2025.**”.

Debe decir:

*“De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de marzo de 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 30 de abril del 2025.**”.*

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 2049, de 20 de noviembre de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **Gustavo Poblete Morales**, para actuar como Director Nacional Subrogante en representación del **Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural**, se determina y establece en el artículo 79 y siguientes del DFL N° 29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

La personería de doña **Elizabeth Katherine Rivadeneira Ramírez**, en su calidad de presidenta de la Asociación, y que la habilitan para representar a la **Comunidad Indígena Diaguita Amack Tambillos** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: DON GUSTAVO POBLETE MORALES, DIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA ELIZABETH KATERINE RIVADENEIRA RAMÍREZ, PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DIAGUITA AMACK TAMBILLOS.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda el anexo de convenio por aumento en la transferencia de recursos de la presente resolución, ascendente a la cantidad de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)** al **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-01-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2024.

3. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del anexo a convenio en comento, doña **Elizabeth Katherine Rivadeneira Ramírez**, cédula nacional de identidad N° 12.717.955-7, en su calidad de presidenta, y doña **Patricia Nathalie Araya Tapia**, cédula nacional de identidad N° 17.451.842-4, en su calidad de tesorera, de Comunidad Indígena Diaguita Amack Tambillos, entregaron una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha **9 de diciembre de 2024**, por la suma de **\$5.500.000.- (cinco millones quinientos mil pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4. **RESTITÚESE**, previa suscripción de documento de recepción conforme, la letra de cambio suscrita con fecha 07 de septiembre del 2024, por la suma de **\$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos)**, suscrito por **Elizabeth Katherine Rivadeneira Ramírez**, cédula nacional de identidad N° 12.717.955-7, en su calidad de presidenta, y doña **Patricia Nathalie Araya Tapia**, cédula nacional de identidad N° 17.451.842-4, en su calidad de tesorera de la comunidad.

5. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a la Comunidad Indígena Diaguita Amack Tambillos, por medio de correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GUSTAVO POBLETE MORALES
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL

PCA/DMF/ACS/jdc

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Nacional, SERPAT.

Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, SERPAT.

Unidad de Convenios SERPAT.

Subdirección de Administración y Finanzas, SERPAT.

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

Comunidad Indígena Diaguita Amack Tambillos.

